

### INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

### LISTA DE ACUERDOS

LISTA DE ASUNTOS ACORDADOS POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DE FECHA **NUEVE DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE**, SIENDO LAS **DIECISIETE HORAS CON TREINTA MINUTOS**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 23; 24, FRACCIÓN III Y, 29, FRACCIÓN IV DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA REGULAR EL PROCEDIMIENTO DE SUBSTANCIACIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN, SE NOTIFICA A LAS PARTES LO SIGUIENTE:

NÚMERO CONSECUTIVO	NÚMERO DE EXPEDIENTE	SUJETO OBLIGADO	FECHA DE ACUERDO/ADMISION	ACUERDO/ADMISIO N (Extracto)
1	IVAI-REV/496/2015/I Y SUS ACUMULADOSI	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	ACUERDO DE 07 DE ABRIL DE 2015	Por razones de economía procesal y a fin de resolver de manera conjunta, expedita y completa lo relativo a la procedencia de los medios de impugnación, así como a efecto de evitar el pronunciamiento de resoluciones contradictorias entre sí, respecto de una misma cuestión litigiosa, lo procedente es acumular al recurso identificado con la clave de expediente IVAI-REV/496/2015/II, a los restantes medios de recursales precisados en la tabla que antecede, debiéndose glosar copia certificada del presente fallo a los autos del recurso de revisión acumulado
2	IVAI-REV/32/2015/II Y SUS ACUMULADOS	INCIDENTE DE ACLARACIÓN DE RESOLUCIÓN	ACUERDO DE 07 DE ABRIL DE 2015	Se realiza la aclaración de resolución en los términos precisados en el Considerando Tercero.  SEGUNDO. La presente aclaración forma parte de la resolución de fecha tres de marzo de dos mil quince, dictada en el recurso de revisión IVAI-REV/32/2015/II y Acumulados.
3	EXPEDIENTE PARA LA IMPOSICION DE LAS MEDIDAS DE APREMIO RESPECTO DEL EXPEDIENTE IVAI-REV/980/2012/III	AYUNTAMIENTO DE LA ANTIGUA	ACUERDO DE 07 DE ABRIL DE 2015	Se tiene al Sujeto Obligado AYUNTAMIENTO DE LA ANTIGUA, dando cumplimiento al fallo emitido el tres de diciembre de dos mil doce; y Toda vez que la parte recurrente tuvo conocimiento de la información proporcionada y en autos no obra constancia de que exista promoción alguna en la cual manifieste su inconformidad con lo entregado, se presume que ha sido acatada y en consecuencia, archívese el presente asunto como total y plenamente concluido.
4	IVAI-REV/917/2013/III	AYUNTAMIENTO DE TLALTELHUAYOCAN	ACUERDO DE 07 DE ABRIL DE 2015	En términos de lo certificado no existe constancia de que la resolución dictada en el presente expediente hubiese sido recurrida, por tanto se declara que el veintitrés de enero de dos mil catorce, causó estado.  III. Toda vez que el plazo de quince días concedido al sujeto obligado para su cumplimiento



## INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

#### **LISTA DE ACUERDOS**

LISTA DE ACUERDOS				
				feneció el trece de febrero de dos mil catorce, sin que exista constancia que lo acredite, se le requiere para que en un plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente en que surta efectos la notificación del presente proveído, informe y acredite ante este Instituto el acatamiento de la resolución dictada en el presente asunto.  IV. Se apercibe al ente obligado que en caso de no actuar en la forma y plazo señalado, se dará inicio a la aplicación de las medidas de apremio que prevé la Ley de Transparencia, sujetándose al procedimiento marcado para tal efecto en los Lineamientos Generales para Regular el Procedimiento de Substanciación del Recurso de Revisión
5	IVAI-REV/1057/2012/III	AYUNTAMIENTO DE MARTINEZ DE LA TORRE	07 DE ABRIL DE 2105	Requiriéndose a la parte recurrente para que en un término no mayor a tres días hábiles siguientes a aquel en que le sea notificado el presente acuerdo, manifieste a este Instituto si la información que le es remitida satisface su solicitud de información, en el entendido que de no hacerlo, existirá la presunción de que la resolución ha sido acatada.
6	IVAI-REV/1988/2014/III	AYUNTAMIENTO DE CORDOBA	07 DE ABRIL DE 2105	A fin de garantizar el derecho de acceso a la información de la parte promovente, se ordena se digitalice la constancia de fecha veinte de enero de la presente anualidad, a efecto de que sea remitido en calidad de archivo adjunto a la notificación; y Se requiere a la parte recurrente para que en un término no mayor a tres días hábiles siguientes a aquel en que le sea notificado el presente acuerdo manifieste la veracidad del oficio, en el entendido de no hacerlo, existirá la presunción de que la resolución ha sido acatada.
7	IVAI-REV/54/2013/III	AYUNTAMIENTO DE ALTOTONGA	07 DE ABRIL DE 2105	Toda vez que la parte recurrente tuvo conocimiento de la información proporcionada y en autos no obra constancia de que exista promoción alguna en la cual manifieste su inconformidad con lo entregado, se presume que ha sido acatada y en consecuencia, archívese el presente asunto como total y plenamente concluido.
8	IVAI-REV/2042/2014/III	AYUNTAMIENTO DE COACOATZINTLA	07 DE ABRIL DE 2015	III. Toda vez que el plazo de quince días concedido al sujeto obligado para su cumplimiento feneció el cinco de febrero de dos mil quince, sin que exista constancia que lo acredite, se le requiere para que en un plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente en que surta efectos la notificación del presente proveído, informe y acredite ante este Instituto el acatamiento de la resolución dictada en el presente asunto.



## INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

### **LISTA DE ACUERDOS**

		LISTA DE ACUER		
9	IVAI-REV/1352/2014/III	AYUNTAMIENTO DE LAERDO DE TEJADA	07 DE ABRIL DE 2015	ÚNICO Ante la imposibilidad técnica de notificar al recurrente el acuerdo de fecha diez de febrero de la presente anualidad, como consta en la "RAZÓN DE NOTIFICACIÓN FALLIDA VÍA CORREO ELECTRÓNICO"; ubicada en foja número cincuenta y ocho del presente expediente; se ordena realizar la notificación de dicho proveído por Lista de Acuerdos fijada en los Estrados de este Instituto, para que el recurrente se imponga del contenido del proveído en cita.
10	IVAI-REV/1352/2014/III	AYUNTAMIENTO DE LAERDO DE TEJADA	27 DE NOVIEMBRE DE 2015	IV. Requerimiento. Visto el estado procesal del expediente en que se actúa y toda vez que el plazo de quince días concedido al sujeto obligado para su cumplimiento feneció el doce de agosto de la presente anualidad, siendo insuficiente el contenido del documento remitido por el Sujeto Obligado el diez de junio actual, se le requiere para que en un plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente en que surta efectos la notificación del presente proveido, informe y acredite ante este Instituto el acatamiento de la resolución dictada en el presente asunto.  A. Agregar constancias. Se tiene por recibida la documentación de cuenta, misma que se ordena agregar a los autos del presente expediente.  B. Requerimiento. Se requiere al Ayuntamiento de Lerdo de Tejada, para que en un plazo no mayor a tres días hábiles contados a partir del siguiente en que surta efectos la notificación del presente proveido, informe a este Instituto el cumplimiento que haya efectuado a la resolución de catorce de mayo del año en curso.
11	IVAI-REV/1311/2013/III	AYUNTAMIENTO DE TEXISTEPEC	ACUERDO DE 7 DE ABRIL DE 2015	"II. Se tiene al Ayuntamiento de Texistepec, haciendo la manifestación de que da cumplimiento al fallo emitido el cinco de febrero del año dos mil catorce.
12	IVAI-REV/498/2015/I Y ACUMULADOS	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	ACUERDO DE 07 DE ABRIL DE 2015	ÚNICO. Por razones de economía procesal y a fin de resolver de manera conjunta, expedita y completa lo relativo a la procedencia de los medios de impugnación, así como a efecto de evitar el pronunciamiento de resoluciones contradictorias entre sí, respecto de una misma cuestión litigiosa, lo procedente es acumular al recurso identificado con la clave de expediente IVAI-REV/498/2015/I, los restantes medios recursales precisados en la tabla que antecede, debiéndose glosar copia certificada del presente fallo a los autos del recurso de revisión acumulado.



## INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

### **LISTA DE ACUERDOS**

	LISTA DE ACOERDOS				
13	IVAI-REV/499/2015/II Y ACUMULADOS	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	ACUERDO DE 07 DE ABRIL DE 2015	ÚNICO. Por razones de economía procesal y a fin de resolver de manera conjunta, expedita y completa lo relativo a la procedencia de los medios de impugnación, así como a efecto de evitar el pronunciamiento de resoluciones contradictorias entre sí, respecto de una misma cuestión litigiosa, lo procedente es acumular al recurso identificado con la clave de expediente IVAI-REV/499/2015/II, a los restantes medios de recursales precisados en la tabla que antecede, debiéndose glosar copia certificada del presente fallo a los autos del recurso de revisión acumulado.	
14	IVAI-REV/1264/2013/III	AYUNTAMIENTO DE ACAYUCAN	ACUERDO DE 07 DE ABRIL DE 2015	II. Se tiene al Sujeto Obligado AYUNTAMIENTO DE ACAYUCAN, dando cumplimiento al fallo emitido el veintinueve de enero de dos mil catorce	
15	IVAI-REV/2054/2014/III	AYUNTAMIENTO DE ALTO LUCERO	ACUERDO DE 07 DE ABRIL DE 2015	Toda vez que el plazo de quince días concedido al sujeto obligado para su cumplimiento feneció el trece de febrero de dos mil quince, sin que exista constancia que lo acredite, se le requiere para que en un plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente en que surta efectos la notificación del presente proveído, informe y acredite ante este Instituto el acatamiento de la resolución dictada en el presente asunto.  IV. Se apercibe al ente obligado que en caso de no actuar en la forma y plazo señalado, se dará inicio a la aplicación de las medidas de apremio que prevé la Ley de Transparencia, sujetándose al procedimiento marcado para tal efecto en los Lineamientos Generales para Regular el Proccedimiento de Substanciación del Recurso de Revisión.	

LIC. CARLOS ENRIQUE ARGUETA NOLASCO.
ACTUARIO DEL INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN